



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 033-2024-OAyF/GM/MDP**

PICHANAQUI, 19 DE ABRIL DEL 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO: el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 017-2023-GM/MDP (CONTRATACION MENOR A 8 UIT); entre el Sr. Montes Bujaiico Misael; FORMATO DE SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DEVENGADOS – ANEXO N° 01; Y TODOS LOS INSERTOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO; Y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";
2. Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;
3. Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";
4. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;
5. Que, con fecha 10 de mayo de 2023, se suscribió el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 017-2023-GM/MDP (CONTRATACION MENOR A 8 UIT); a favor del Sr. Montes Bujaiico Misael, con R.U.C N° 10436207081, el cual tiene por objeto la CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL PUENTE CARRILAJE SOBRE EL RÍO CHUQUILLANQUI EN EL ALTO KIMIRIKI C.P DEL DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE. CH DEPARTAMENTO DE JUNIN "CON CUI N° 2530592", el mismo que tiene las siguientes condiciones:
 - **Monto contractual:** S/. 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil Con 00/100 Soles).
 - **Plazo de ejecución:** 60 días calendarios.
 - **Forma de pago:** 02 armadas
 - Primer pago - 40 % del valor contractual – S/. 15,600.00
 - Segundo Pago – 60 % del valor contractual – S/. 23,400.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

6. Que, mediante el INFORME N° 017-2024-UC-OAyF/MDP, DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2024, el C.P.C. Roca Rodríguez Julio Michael – Jefe de la Unidad de Contabilidad, en atención al PROVEIDO N° 001-2024-UTE/OAyF/MDP, emitido por el C.P.C. José Cruz Herrera Requelme – Jefe de la Unidad de Tesorería: hace la devolución de los expedientes de pago, por falta de recursos financieros en la fuente de financiamiento 18, Tipo de Recursos 13.
7. Que, mediante el EXPEDIENTE N° 00615 (FORMATO DE SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DEVENGADOS – ANEXO N° 01), de fecha 09 de febrero de 2024, el Sr. Montes Bujaico Misael, solicita pago de reconocimiento de créditos devengados correspondiente al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 017-2023-GM/MDP.
8. Que, mediante el INFORME N° 0143-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 12 de febrero de 2024, el Bach/Cont. Levi. Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, precisa que en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP, el área usuaria debe de emitir su pronunciamiento respecto al trámite de reconocimiento de deuda, iniciado por la Sr. Montes Bujaico Misael.
9. Que, mediante el INFORME N° 0260-2024-GIDUR/MDP, de fecha 27 de febrero del 2024, el Ing. Víctor R. Reyes Paredes – Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural en atención al INFORME N° 095-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Danny G. Pelayo Mandujano – Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora; otorgan conformidad del servicio y solicitan reconocimiento de deuda por el monto total de S/. 23,400.00 soles, con la finalidad de cumplir con el segundo pago del 60% según CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 017-2023-GM/MDP, a favor del Sr. MONTES BUJAICO MISAE, a quien se le contrata para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO CHUQUILLANQUI EN EL C.P ALTO KIMIRIKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2530592.
10. Que, mediante el INFORME N° 0231-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 01 de marzo de 2024, el Bach/Cont. Levi. Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, emite su INFORME TECNICO, indicando lo siguiente:

[...] de los antecedentes de la presente, se advierte que se ha cumplido con la exigencia señalada en la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP de procedimiento para Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 022-2020-GM/MDP de fecha [24/02/2020] cuya finalidad es reconocer los pagos pendientes.

CONCLUSION: Por tanto, al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP procedimiento para Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se sugiere declarar PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Montes Bujaico Misael por el monto de S/. 23,400.00 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Con 00/100 soles), del segundo pago del **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 017-2023-GM/MDP**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE L PROYECTO: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO CHUQUILLANQUI EN EL C.P ALTO KIMIRIKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2530592.**

11. Que, mediante el INFORME LEGAL N° 0111-2024-OAJ/MDP, de fecha 05 de marzo de 2024, el Abog. Marino Pineda Fidel – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe legal concluyendo:

Se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor del SR. MONTES BUJAICO MISAE, por la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE L PROYECTO: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO CHUQUILLANQUI EN EL C.P ALTO KIMIRIKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2530592**, que corresponde al **CONTRATO DE SERVICIO DE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CONSULTORIA DE OBRA N° 017-2023-GM/MDP, por el monto de S/. 23,400.00 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Con 00/100 soles), correspondiente al segundo entregable, todo ellos por hechos expuestos en el presente informe legal.

12. Que, mediante el INFORME N° 070-2024-UPMI/OPPyM/MDP, de fecha 08 de abril del 2024, la Ing. Miriam Lym Palacios Verán – Jefa de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones – UPMI; EMITE SU OPINION FAVORABLE PARA LA INCORPORACION AL PMI 2024 DEL PROYECTO CON CUI N° 2530592.
13. Que, se tiene la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 873, de fecha 08 de abril de 2024, por el monto de S/.23,400.00 (Veintitrés Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), conforme se detalla en los insertos del Expediente Administrativo.
14. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estable en su artículo 2° **PRINCIPIOS** – numeral 11 **ANUALIDAD PRESUPUESTARIA** – consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del D.L., se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.
15. Que, de conformidad con el numeral 36.2° del artículo 36° **EJERCICIO PRESUPUESTARIO Y ACCIONES ORIENTADAS AL CIERRE PRESUPUESTARIO** de la citada Ley, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".
16. Que, la misma norma legal en su artículo 42° establece **COMPROMISO** – numeral 42.1 señala que: "el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Numeral 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.
17. Que, la norma legal invocada en su artículo 43° **DEVENGADO** - numeral 43.1 establece que: "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".
18. Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, dispone que **el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos**. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.
19. Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera [SIAF]. La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
20. Que, el presente caso, se encuentra bajo las exigencias establecidas en la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP – Directiva de procedimientos para Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 022-2020-GM/MDP de fecha [24/02/2020] cuya finalidad es reconocer los pagos pendientes; asimismo se cuenta con la evaluación técnica por la Unidad de Logística y Servicios Generales) respecto a su procedencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

21. Que, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA Y DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD**, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente.
22. Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por la Resolución de Alcaldía N°. 125-2024-MDP, de fecha 03 de abril del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda a favor del **SR. MONTES BUJAICO MISAEL**, por el monto de **S/. 23,400.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al segundo pago del **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 017-2023-GM/MDP**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE L PROYECTO: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO CHUQUILLANQUI EN EL C.P ALTO KIMIRIKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2530592**, ello por las consideraciones de orden factico y jurídico desarrollados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Oficina de Gestion del Talento Humano, demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR COPIAS DE LOS ACTUADOS a Secretaria Técnica – Procesos Administrativos Disciplinarios, a través de la Oficina de Gestión del Talento Humano, a fin de que evalúe y de corresponder apertura investigación a los presuntos funcionarios, que no actuaron con diligencia debido al incumplimiento de sus funciones; conforme lo prescribe el literal d) del artículo 85° de La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y al numeral 20 de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Unidad de Logística y Servicios Generales la notificación de la presente Resolución al Contratista, conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

